

## EL SENADO DE LA REPUBLICA DOMINICANA *Flérida Roca*

**Resolución mediante la cual el pleno del Senado invita a los ministros de Estado para ser escuchados en comisión general, para que ofrezcan informaciones respecto del estado en que encontraron los ministerios que dirigen y de las actuaciones administrativas desarrolladas en la gestión que les precedió**

**Considerando primero:** Que a partir del 16 de agosto del año 2020 el país experimentó un cambio en el gobierno, que conllevó que los ministerios de Estado, direcciones generales y corporaciones, sean ocupadas por una nueva administración, iniciando así paradigmas en el modelo administrativo, no solo en la transmisión de informaciones y la transparencia, sino en la aplicación del modelo de datos abierto, que permitirán conocer a plenitud el ejercicio de los funcionarios en su gestión, en beneficio del Estado dominicano y de una pulcra y ética administración pública;

**Considerando segundo:** Que durante varios lustros, la ciudadanía no tuvo acceso al conocimiento del funcionamiento de los ministerios, sus actuaciones administrativas y la administración de los bienes públicos, por lo que ha sido un clamor ciudadano expresado en los últimos meses que se proceda a dar a conocer el Estado de los ministerios en que fueron dejados por la administración anterior y tomar medidas tendentes a prevenir y enfrentar los posibles actos de corrupción en ocasión del ejercicio de funciones públicas o en relación con éstas;

**Considerando tercero:** Que es una responsabilidad de cada poder, ente u órgano del Estado asumir las acciones que dentro de sus competencias y facultades deben desarrollar a fin de prevenir y enfrentar los casos de corrupción administrativa;

**Considerando cuarto:** Que resulta necesario que los titulares designados para dirigir los distintos ministerios de cara al nuevo período constitucional de gobierno, expliquen al país la situación en que se encuentran los mismos y de las actuaciones administrativas desarrolladas en ellos por sus titulares durante el período anterior;

**Considerando quinto:** Que la Constitución de la República en su artículo 94 establece: "Las cámaras legislativas, así como las comisiones permanentes y especiales que éstas constituyan, podrán invitar a ministros, viceministros, directores y demás funcionarios y funcionarias de la Administración Pública, así como a cualquier persona física o jurídica, para ofrecer información pertinente sobre los asuntos de los cuales se encuentren apoderadas. **Párrafo.-** La renuencia de las personas citadas a comparecer o a rendir las declaraciones requeridas, será sancionada por los tribunales penales de la República con la pena que señalen las disposiciones legales vigentes para los casos de desacato a las autoridades públicas, a requerimiento de la cámara correspondiente";

**Considerando sexto:** Que el artículo 309 del reglamento del Senado de la República establece: "Las cámaras legislativas, así como las comisiones permanentes y especiales que éstas constituyan, podrán invitar a ministros, viceministros, directores y demás funcionarios y funcionarias de la Administración Pública, así como a cualquier persona física o jurídica, para ofrecer información pertinente sobre los asuntos de los cuales se encuentren apoderadas y que revistan un interés público";

**Considerando séptimo:** Que según establece la parte capital del artículo 199 y su numeral 11 del Reglamento del Senado: "Tienen derecho a hablar ante el Senado, previa coordinación con la Presidencia del Senado, antes de la fase



## EL SENADO DE LA REPUBLICA DOMINICANA

deliberativa y de decisión del Pleno y sobre algún tema conexo a la agenda legislativa parlamentaria, las siguientes personalidades: 11) Cualquier funcionario o empleado público que haya sido requerido para explicar sobre su gestión como tal”;

**Considerando octavo:** Que el artículo 73 del Reglamento del Senado establece: “El Pleno podrá en cualquier momento, a propuesta de un Senador o por iniciativa de su Presidente, constituirse en Comisión General para los fines de los artículos 199,315 y 318 y de manera excepcional, para tratar de cualquier asunto. La propuesta para constituirse en Comisión General se votará sin debates”.

**Vista:** La Constitución la República;

**Vistos:** El Reglamento del Senado de la República.

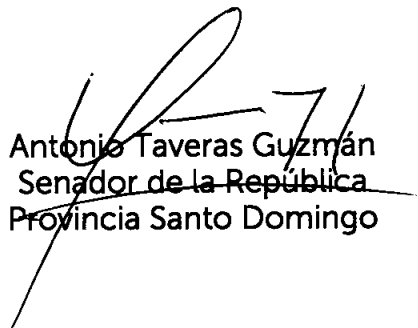
### RESUELVE:

**Primero: Invitar** a los ministros de Estado de los diferentes ministerios a este pleno del Senado, para ser escuchados en comisión general y ofrezcan informaciones respecto del estado en que encontraron los ministerios que dirigen y de las actuaciones administrativas desarrolladas en la gestión que les precedió, así como su situación actual..

**Segundo: Disponer** que la presidencia del Senado establezca la fecha y la hora en que serán escuchados los ministros de Estado, de uno en uno, ante el Pleno del Senado, constituido en comisión general, previa comunicación de la invitación, de acuerdo a los procedimientos legislativos y conforme a la Constitución de la República.

Dada...

Iniciativa presentada por...

  
Antonio Taveras Guzmán  
Senador de la República  
Provincia Santo Domingo